

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que en audiencia llevada a cabo el 31 de enero de 2023, se decretó la suspensión del presente proceso por un término de quince (15) días hábiles, inclusive.

Además, el 6 de febrero de 2023, se recibió escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde informa sobre la renuncia del poder.

Por último, a folio 049 del expediente digital obra memorial radicado el 20 de febrero de 2023, mediante el cual, **ALEJANDRO ROBERT GALVEZ ENCISO** en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad demandante, otorgó poder especial al Doctor **JOHNNY ENRIQUE ALIAN CARDOZO**.

Sírvase proveer

Marmato, Caldas 22 de febrero de 2023.


JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT.	051/2023
CLASE DE PROCESO:	AVALUO DE PERJUICIOS SERVIDUMBRE MINERA
RADICADO:	17-442-40-89-001-2022-00055-00
DEMANDANTE:	CALDAS GOLDS MARMATO S.A.S. HOY ARIS MINING MARMATO S.A.S.
DEMANDADA:	MARIA NIDIA VIVEROS MORENO
VINCULADO:	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, **SE DISPONE:**

Atendiendo el contenido del artículo 163 del CGP., se **REANUDA** el presente proceso, y en consecuencia continúese el trámite del mismo, teniendo en cuenta el estado en el que se encuentra.

Por otro lado, se acepta la renuncia al poder que hace el vocero judicial de la parte demandante, **Dr. JAVIER DE LA HOZ**, como apoderado judicial de **CALDAS GOLD MARMATO S.A.S. hoy ARIS MINING MARMATO S.A.S.**, de conformidad con el inciso cuarto del Artículo 76 del Código General del Proceso. Advirtiendo que tal como lo preceptúa el artículo antes mencionado, *“la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia al Despacho Judicial”*.

Adicionalmente se tiene que a folio 049 del expediente digital obra memorial radicado el 20 de febrero de 2023, mediante el cual, **ALEJANDRO ROBERT GALVEZ ENCISO** en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad demandante, otorgó poder especial al Doctor **JOHNNY ENRIQUE ALIAN CARDOZO**.

En consecuencia, se **RECONOCE** personería jurídica para actuar al profesional del derecho **JOHNNY ENRIQUE ALIAN CARDOZO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.134.304 y tarjeta profesional 386.619 del C.S de la J, como apoderado judicial de **CALDAS GOLD MARMATO S.A.S., hoy ARIS MINING MARMATO S.A.S.**, de conformidad con el poder obrante a folio 049 y con las facultades expresamente otorgadas por el poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>028</u> del 23 de febrero de 2023.</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 28 de febrero de 2023 a las 5 p.m.</p>
--	---

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b107f7a944548f6eedcbf6b87744584daabef591f00bed74e60f1f2aa5fe49d**

Documento generado en 22/02/2023 01:48:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>